

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 221.)

## CÓRTESES CONSTITUYENTES.

## LEYES.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Art. 1.º Queda abolida la gracia de indulto de las penas impuestas por toda clase de delitos, á excepción de la de muerte.

Art. 2.º Los sentenciados á pena capital podrán ser indultados de ella por una ley, á cuyo efecto se suspenderá en todo caso la ejecución, y el Gobierno remitirá á las Córtes con grande urgencia para su resolución los expedientes relativos á los procesados.

Art. 3.º Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la conmutación de las penas perpétuas conforme al art. 29 del Código.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las solicitudes de indulto presentadas con anterioridad á la promulgación de esta ley se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en la de 24 de Junio de 1870, si no tuvieran por objeto la remisión de la pena capital, en cuyo caso sólo las Córtes podrán conceder el indulto.

2.ª Las Córtes elegirán una comisión de nueve Diputados que, de acuerdo con otros tantos Vocales designados por el Ministro de Gracia y Justicia y bajo su presidencia, proponga á las mismas en el más

breve plazo la reforma del Código penal.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. La amnistía otorgada por el Poder Ejecutivo en 14 de Febrero próximo pasado se declara extensiva, á todos los delitos de atentado ó desacato á la Autoridad, usurpación de atribuciones y funciones públicas y sus análogos en incidencias que resultaren cometidos con motivo de la proclamación de la República y de los acontecimientos políticos ocurridos en esta capital el 24 de Febrero, el 8 de Marzo y el 23 de Abril, hasta el día 9 de Mayo del corriente año.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 19 de Junio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Junco y con asistencia de los Sres. Aldaca y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime la Comision:

Quedar enterada de una comunicación del Director general de Obras públicas previniendo que en los expedientes que promuevan sobre declaración de utilidad pública se espongan con claridad y precisión las razones y motivos pertinentes al objeto.

Mandar informe el Contador de fondos provinciales sobre una instancia de D. Alejo Valcárcel, contratista de las obras de la Casa de Misericordia que solicita se le admita la fianza del contrato en papel del Estado.

Participar al Director general de Infantería que á pesar de haberse reclamado del Capitan general de Cuba el certificado de existencia de Florentin Fuentes León, quinto del último reemplazo con el número 1.º por el cupo de Abastas, no se ha recibido aun dicho documento del que se halla pendiente Pedro Gonzalez Rivero, quinto del mismo reemplazo con el número 4 por el cupo de Cisneros que se halla sirviendo en concepto de suplente.

Decir al Ayuntamiento de Villoldo trate de ponerse de acuerdo con el de Valladolid respecto al mejor derecho para incluir en sus alistamientos á Faustino Lagunilla

y Saguillo, procediendo en otro caso conforme á la ley para la tramitación y resolución de la competencia suscitada.

Remilir al Ayuntamiento de Alba de Cerrato para que resuelva lo que estime procedente una instancia de D. Pedro Anton que solicita permiso para extraer del monte cuatro carros de leñas por habersele quemado las que le correspondieron de las concedidas en el plan de aprovechamientos.

Decir al Sr. Gobernador haga se lleve á efecto lo acordado en 7 del corriente respecto á la negativa del Alcalde de Valoria del Alcor á aceptar la comision de apremio espedido para pago del contingente provincial, exigiendo además el pago en el correspondiente papel de la multa con que aquel fué conminado.

Decir al Sr. Gobernador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 99 de la Instrucción de 31 del mismo, deje en suspenso el remate de un solar de comun aprovechamiento de Rivas, dando cuenta á la Junta superior de Ventas é inclinando su ánimo en favor de referido pueblo que de otro modo no podrá construir las escuelas y casa destinada á los maestros de instrucción primaria.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Esteban Gutierrez, de Poblacion de Campos, á Francisca de la Fuente, de Palencia, á Prudencio Altolaguirre, de Palencia, á Maria Asenjo, de Villaumbrales y á Maria Moro del mismo pueblo.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Melquiades Martin S. Miguel, de Villaumbrales, y conceder á Rufino Valin una pension



de 30 reales mensuales para atender el ingreso de sus hijos en la Casa á la lactancia de su hijo Roman de Maternidad. Y se levantó la sesion de que hasta que cumpla un año de edad. No haber lugar á conceder á Juana Esteban, de Torquemada, el

de Maternidad. Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra,

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en las fechas que se citan.

(Continuacion.)

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	SU VICINIDAD.	Fecha del vencimiento.			Plazos.	Cantidad total en descubierto.	
		Dia	Mes.	Año.		Pts.	Cts.
D. Agustin Puerta.	Buenavista	14	Julio	1873	10	200	
Vicente Matilla.	Rueda (Valladolid)					600	
José Arroyo.	Cervera					175	
Julian Villacorta.	Payo de Viduerna					56	25
Hilario Nieto.	S. Cebrian de Campos					500	
Agustin Lopez.	Villorquite					112	50
Niceto Huidobro.	Cervera	13				150	77
Francisco Garcia Lerantes	Valsadornil.					43	75
Eugenio Escribano.	Sta. Cecilia del Alcor.	16				18	75
Marcelo Barrios.	Palencia.					16	50
Domingo Santillano.	Villamuriel.	18				251	78
Manuel Teran.	Cervera.					168	75
Felipe Torres.	Cubillas de Cerrato.					50	
Baltasar Coculina.	"	19				78	77
José del Campillo.	Palencia	20				175	
José Boada.	"	22				615	
Eusebio Perez.	Saldaña.					625	37
Isidro Carando.	Nogal de las Huertas.					206	25
Epifanio Garcia.	Abarca.	26				500	
Manuel Vitoria.	Cubillas de Cerrato.					225	
Clemente Rebanal.	Viduerna.	27				108	75
Julian Rubio Cuena.	Cervera.					412	50
Venancio Garcia.	Villacidaler.					353	12
Julian Rubio Cuena.	"					325	
Tomás Luis.	Cubillo.				9	100	
Bernardo Merino.	Lomas de Castrejon.					66	25
Julian Rubio Cuena.	Cervera.					175	
Aniceto Calvo.	Villalveto					178	75
Julian Rubio Cuena.	Cervera.					215	
El mismo.	"					131	25
Eustaquio Rebanal.	Lomas.					126	25
Julian Rubio Cuena.	Cervera.					140	
Vicente Aguado.	Batanas.					381	25
Agustin Mancho.	Camporredondo.	28				199	87
Modesto Rojo.	Torquemada.					318	75
Rufino del Hoyo.	Villadiezma.					190	
Isaac Pablos.	"					500	
José Bios.	Prádanos de Ojeda.					1026	37
Domingo Marcos.	"					765	
Andrés Marcos.	Villabermudo.	13				101	50
Pedro Bravo.	Gama.	2			8	1500	12
El mismo.	"					287	75
Felipe Puertas.	Palencia.	9				80	
Agustin P. Cantalapiebra	Paredes.					388	12
Manuel Calderon.	Revolledo de la Torre.	14				250	
Juan Pastor.	Soto de Cerrato.	1			7	37	50
Antonio Muñoz.	Villarmentero.					275	
Simon Perez.	Astudillo.					375	12
El mismo.	"					250	12
Felipe Calzada.	Cevico la Torre.	3				132	75
Manuel Gil.	Valdeolmillos.	10				127	50
Angel Cabeza.	Husillos.	16				28	12
Joaquin Moreno.	Villarramiel.	23				113	12
Agustin Mancho.	Camporredondo.	29				75	
El mismo.	"					13	75
Higinio M. Porras.	Cervera.					90	
Eduardo Gonzalez.	Olea.	21			5	100	12
Cesáreo Garcia Velasco.	Palencia.	14			3	151	
Félix Gomez Inguanzo.	Cervera.	2			9	150	
Florentino Bravo.	Magaz.					62	50
Manuel Martinez.	Autilla.	6				89	25
Felipe Soto.	Palencia.	11				439	62
El mismo.	"	19				91	75
Francisco Boldan.	Autilla.					100	86
Rafael Alvarez.	Valdeolmillos.	13				22	50
Miguel Lopez.	Riveros de la Cueva.	14				50	
Baltasar Guentuna.	Cubillas de Cerrato.	19				100	
Alejandro Pajares.	S. Cebrian de Campos.	22				125	
Isaac Pablos.	Villadiezma.	29				171	12
Hilario Espejo.	Villatoquite.					125	12
Luis del Barrio.	Palencia.					204	27
Rufino Casado.	"	30				112	62
Julian Varona.	Palenzuela.	4			7	1200	27
Julian Beltran.	Verdilla.	17				7	50
Ramon Silva.	"					7	75
Mariano Antilla.	Palencia.	21			4	37	
Sebastián Saez.	"	23				102	12
Eugenio Gonzalez.	"	24				29	50
José Boada.	"					75	50
Mauricio Garcia.	"					108	25
Lino Diez.	"	27				59	62
Pedro Antonio Fernandez.	Monzon.	30				1405	25

RELACION de los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, los cuales no se han presentado á pasar la segunda revista semestral del presente año natural, por cuya falta, serán dados de baja en sus nóminas respectivas, sino cumplan con dicho requisito en lo que resta del presente mes, segun se dispone en las vigentes órdenes.

Numero que ocupan en la nómina.

APPELLIDOS. NOMBRES

EXCLAUSTRADOS.

- 11 Martín Marcos. Ramon.
- 15 Sendino Sendino. Teodoro.
- 16 Tejero Portugués. Pedro.

CESANTES.

- 4 Garcia Serrantes. Anselmo.

MONTE PIO CIVIL.

- 8 Garcia Barriales. Antonia.

MONTE PIO MILITAR.

- 1 Aparicio Blanco. Dorotea.
- 3 Arriba y Arriba. Policarpo.
- 8 Bravo y Argüeso. Matias.
- 9 Bregon Iglesias. Fermina.
- 11 Caballero Lucas. Andrea.
- 18 Garcia Gutiez. Petra.
- 19 Gutierrez Perez. Pedro.
- 21 Guerra Muñoz. Maria.
- 24 Lopez Paz. Manuela.
- 28 Martinez Martinez. Martin.
- 29 Martinez Mediavilla. Pascuala.
- 32 Perez Cantero. Toribio.
- 33 Pelaez Garcia. Miguel.
- 37 Rosales Garcia. Julian.
- 39 Rey Ruiz. Pantaleon.
- 45 Garcia Ramos. Lucia y Julio

RETIRADOS.

- 15 Alvarez Fernandez. Baltasar.
- 16 Escudero Ruiz. Lucas.
- 17 Albasemi Fernandez. Miguel.
- 22 Alonso Salayo. Antonio.
- 25 Casero Ruiz. Felipe.
- 28 Calleja Cuesta. Vicente.
- 29 Diez Alvarez. José.
- 30 Domingo Alonso. Gregorio.
- 31 Matias Villahoz. Antonio.
- 35 Aparicio Gutierrez. Miguel.
- 37 Diez Sanchez. Francisco.
- 40 Fernandez Gusano. Manuel.
- 41 Fernandez Ventosa. Cipriano.
- 49 Artos Herrero. Eladio.
- 55 Conde Renedo. Pascual.
- 61 Delgado Tamayo. Francisco.
- 64 Fernandez Penuelas. Lazaro.
- 68 Gil Gomez. Lorenzo.
- 72 Garcia y Garcia. Ambrosio.
- 74 Matias Villahoz. Candido.
- 78 Nieto Juarez. Julian.
- 83 Perez Martin. Marcelo.
- 84 Perez Fuentes. Mariano.
- 87 Pastor Prieto. Ceferino.
- 96 Vallejo Gallinas. Alejo.
- 97 Vergara Aguilar. Alejandro.
- 101 Mayordomo Escobar. Leon.
- CRUCES PENSTONADAS.
- 1 Alonso Herrero. Santiago.

- 4 Fontela Castro. Gabriel.
- 9 Martin Casado. Celestino.
- 10 Martin Dominguez. Mariano.
- 13 Revuelta Zorrilla. Juan.
- 16 Sanchez Cantero. Cesáreo.
- 20 Antolin Lorenzo. Mariano.
- 21 Aguado Ruiz. Facundo.
- 23 Barceló Rios. Nicasio.
- 25 Calonje Bueno. Higinio.
- 28 De la Torre Teran. Francisco.
- 29 Diez Sanchez. Valentin.
- 30 Diez Piélagos. Pantaleon.
- 31 Frias Miguel. Francisco.
- 32 Gil Domingez. Leonardo.
- 35 Gutierrez Abia. Elias.
- 39 Lopez Gomez. Pablo.
- 42 Merino Motiva. Manuel.
- 45 Merino Fernandez. Esteban.
- 47 Merino Royuela. Braulio.
- 48 Palomino Gomez. Basilio.
- 50 Peña Rodero. Pio.
- 55 Suarez Laso. Emeterio.
- 56 Trigueros Niño. Juan.
- 57 Aparicio Maeso. Norberto.
- 60 Aguado Blas. Vicente.
- 61 Abia Alonso. Faustino.
- 62 Antolin Yera. Manuel.
- 64 Alonso Blanco. Francisco.
- 68 Barbero Fernandez. Joaquin.
- 71 Castro Nieto. Gregorio.
- 72 Cuebas Perez. Miguel.
- 73 Calvo Gutierrez. Pedro.
- 74 Castro Polan. José.
- 76 De Lafuente Rio. Lucio.
- 78 De la Vega Sangrador. Luis.
- 81 Doce Gonzalez. Mariano.
- 83 Diez Valle. Miguel.
- 88 Fernandez Santin. Pedro.
- 89 Flores Salcedo. Francisco.
- 91 Gonzalez Monedero. José.
- 92 Gonzalez Martin. Esteban.
- 96 Gonzalez Barcenilla. Pedro.
- 97 Gonzalez Rico. Meliton.
- 98 Gil Rojo. José.
- 102 Lopez Gutierrez. Mariano.
- 104 Lopez Arroyuelo. Ulpiano.
- 105 Maceres Perez. Andrés.
- 110 Montero Diez. Narciso.
- 112 Martin Campos. Timoteo.
- 115 Montes Cuevas. Pedro.
- 116 Ortega de Juana. Gabriel.
- 118 Picado Plaza. Gerónimo.
- 120 Piña Santos. Pedro.
- 124 Pascual Cejudo. Simon.
- 127 Rayaus Perez. Miguel.
- 130 Requena Melgar. Sebastian.
- 132 Rodriguez Gonzalez. Pedro.
- 133 Santos de Lafuente. Francisco.
- 134 Saiz Bargas. Pedro.
- 136 Sevillano Aguado. Vicente.
- 140 Vallejo Calvo. Francisco.

Palencia 14 de Agosto de 1873.— El Jefe económico, Bricio María Caramés.

CONTRIBUCIONES.

Circular.

Debiendo darse principio en este mes á la recaudacion de contribuciones, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, y publicada por la Delegacion del Banco de España, la relacion del



personal encargado de efectuarla y de los dias en que ha de verificarse en cada localidad; esta Administracion se considera en el caso de advertir á todos los contribuyentes la ineludible obligacion en que se hallan de satisfacer precisamente en los dias señalados, las cuotas que les han correspondido.

Decidida á impulsar el cobro de las contribuciones corrientes y el de las atrasadas, ha dictado las ordenes, mas severas á todos los encargados de la cobranza, para que no dilaten un solo dia los terminos que para realizarla señala la Instruccion, y para que sin consideracion de ninguna especie se entablen los apremios correspondientes.

Si las circunstancias, en que el país se encontró en años anteriores, dieron motivo á muchos contribuyentes para dilatar el pago de sus cuotas, y á que la Administracion no hiciera sentir el rigor de la ley llevando á efecto todas sus prescripciones, hoy, que dos abundantes cosechas han puesto á la provincia en condiciones ventajosas para levantar desahogadamente las cargas del Estado, no podrá atenuarse con pretexto alguno el menor retraso y se encontrarán perfectamente justificadas las resoluciones de esta Administracion.

Pero no solo á los contribuyentes han de alcanzar estas medidas; porque á veces ocurre, que las Autoridades locales, encargadas de pro-

teger la recaudacion, muestran tal tibieza en el cumplimiento de sus deberes, por aludir, tal vez el pago de sus mismos descubiertos, que apelan á toda clase de recursos para impedir ó dilatar los del distrito cuya jurisdiccion ejercen, haciendo con tan lamentable conducta, incurrir en recargo á los Contribuyentes que se hallan dispuestos á pagar puntualmente.

Hagan comprender los Sres. Alcaldes y Jueces municipales á sus administrados el beneficio que les reporta la puntualidad en el pago, si no han de incurrir en recargos, y en su caso en el de los pluses de la fuerza armada, cuya presencia hiciera precisa su resistencia; tengan muy presente las obligaciones que les impone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; no toleren que á los ejecutores, representantes como son de la Autoridad, en el ejercicio de su cargo, se les falte ni de palabra ni de obra, sin proceder inmediatamente contra los culpables; porque la menor debilidad, ó la mas insignificante demostracion de no prestarles todo el apoyo moral y material que tienen á su alcance, será suficiente motivo para exigirlos, sin contemplacion de ningun género, la responsabilidad que pueda imponerlas esta Administracion, ó para pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Palencia 17 de Agosto de 1873.  
—El Jefe económico, Bricio M.° Caramés.

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.**

**Recaudacion de contribuciones de la provincia de Palencia.**

RELACION nominal del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de hacer la recaudacion de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1873-74 en los pueblos de esta provincia, con expresion de los dias que en cada localidad ha de tener efecto durante el presente mes y parte del inmediato venidero.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Mes de Agosto. DIAS de cobranza.
Cobrador.	D. Domingo Francés.	La Capital.	Del 20 de Agosto al 8 de Setiembre
Cobrador.	» Vicente Alvarez.		
<b>PARTIDOS DE PALENCIA Y FRECHILLA.</b>			
Agente.	D. Antonio Diaz.	Paredes de Nava.	26, 27, 28 y 29
Auxiliar.	» Bernardino Rojo.	Valoria del Alcor.	19.
		Ampudia.	20, 21 y 22.
		Torremormojon.	24 y 25.
		Pedraza de Campos.	26 y 27.
		Révilla.	28.
		Mazariegos.	29 y 30.
		Manquillos.	19.
		Perafés.	20.
		Becerril de Campos.	21, 22 y 23.
		Villaumbrales.	25 y 26.
		Fuentes de Nava.	28, 29 y 30.
		Cardenosa.	19.
		Villanueva.	20.
		Abastas.	21.
		Añoza.	22.
		Villatoquite.	23.
		Villalumbroso.	24 y 25.
		Mazucos.	27 y 28.
		Cisneros.	28, 29 y 30.
Cobrador.	D. Benito Calvo.		
Cobrador.	D. Guillermo Simon.		
Auxiliar.	» Urbano Simon.		

Cobrador.	D. Félix Estébanez.	Baños.	19
interino.		Villamuriel de Cerrato.	20 y 21.
Auxiliar.	» Enrique Suarez.	Sta. Cecilia del Alcor.	23.
		Autilla del Pino.	24 y 25.
		Villamartin.	26.
		Dueñas.	22, 23, 24 y 25
		Baquerin.	19.
		Castromocho.	20 y 21.
		Abarca.	22.
		Guaza.	23 y 24.
		Autillo de Campos.	25 y 26.
		Frechilla.	27 y 28.
		Monzon.	23 y 24.
		Grijota.	25 y 26.
		Fuentes de Valdepero.	27 y 28.
		Magaz.	29 y 30.
		Villabonilla.	4 Setiembre.
		Husillos.	5 id.
		Villalcon.	25 y 26.
		S. Roman de la Cuba.	27.
		Pozo de Urama.	28.
		Villelga.	29.
		Pozuelos del Rey.	30.
		Villada.	31, 1 y 2 Sete.
		Boadilla de Rioseco.	7 y 8 id.
		Villacidaler.	9 id.
		Villarramiel.	19 20 21 Agosto
		Villerías.	22.
		Meneses.	23 y 24.
		Belmonte.	27.
		Boada de Campos.	28.
		Castil de Vela.	29.
		Capillas.	30 y 31.

**PARTIDOS DE CARRION Y SALDAÑA.**

Agente.	D. Urbano Olmedo.	Carrion de los Condes.	19, 20, 21 y 22.
		Requena.	19
		Marcilla.	20
		Fromista.	21, 22 y 23.
		Poblacion de Campos.	24 y 25.
		Revenga.	26 y 27.
		Villarmentero.	30
		Villovieco.	31, y 1.° Sete.
		Lantadilla.	19 y 20
		Osoñillo.	21
		Osoño.	22, 23 y 24.
		Villadiezma.	25
		Villaherreros.	26 y 27
		Abia de las Torres.	30 y 31
		Santillana.	1 y 2 Setiembre.
		Las Cabañas.	3 idem.
		Poblacion de Arroyo.	19 20 Agosto
		Terradillos.	21 y 22
		Ledigos.	23
		Calzadilla de la Cueva.	24
		Bustillo del Paramo.	25
		Cervatos de la Cueva.	26 y 27
		Riveros de id.	30
		Villanueva de id.	31 y 1.° Setiembre
		Villoldo.	2 y 3
		Torre de los molinos.	4
		Bahillo.	19 20 Agosto
		Villasabariago.	21 y 22.
		San Mamés.	23 y 24.
		Nogal de las Huertas.	25 y 26.
		Calzada de los Molinos.	27 y 28.
		Villaturde.	29 y 30.
		Villaluenga.	19.
		Santervás de la Vega.	20 y 21.
		Moslares.	22 y 23.
		Villamoronta.	24.
		Villafrauel.	27.
		Membrillar.	28.
		Vega de D.° Olimpa.	29.
		Saldaña.	30, 31 y 1.° Sete.
		Congosto.	19 Agosto.
		Villanueva de Abajo.	20.
		La Puebla de Valdavia.	21 y 22.
		Buenavista y su barrio.	23 y 24.
		Ayuela.	25.
		Tabanera de Valdavia.	26.
		Valderrábano.	27 y 28.
		Benedo de Valdavia.	29 y 30.
		Arenillas de S.° Pelayo.	31 y 1.° Setiembre.
		Villaeles.	2 y 3.
		Villosilla.	4.
		Villanuño.	5.
Cobrador.	D. Eleuterio Elvira.		
Auxiliar.	» Juan Francisco Antolinez.		



**Cobrador.** D. Manuel Abril.

Báscones de Ojeda. 19 Agosto.  
 Revilla de Collazos. 20.  
 Sotobañado. 21 y 22.  
 Villameriel. 23 y 24.  
 Villaprovedo. 25 y 26.  
 Bárcena de Campos. 29.  
 Itero Seco. 30.  
 Castrillo de Villavega. 31 y 1.º Setiembre.  
 Villasarracino. 2 y 3.

**Cobrador.** D. Tomás de Fuentes.

Calahorra de Boedo. 19 y 20 Agosto.  
 S. Cristobal de Boedo. 21 y 22.  
 Sta. Cruz de Boedo. 23 y 24.  
 Espinosa de Villaguzalo. 27 y 28.  
 Ventosa de Pisuerga. 29.  
 Herrera de Pisuerga. 30, 31 y 1 Setbre.

**PARTIDO DE CERVERA.**

**Agente.** D. Andrés Marcos.

Payo. 23 Agosto.  
 Perazancas. 24.  
 Barrio de S. Pedro. 25 y 26.  
 Cozuelos. 27.  
 Santibañez de Ecla. 28.  
 Lavid. 29.  
 Prádanos de Ojeda. 30, 31 y 1 Setbre.  
 Respenda. 10. id.  
 Castrejon. 11 id.

**Cobrador.** D. Donato Huidobro.

Micieces. 23 Agosto.  
 Vega de Bur. 24 y 25.  
 Olmos de Ojeda. 26 y 27.  
 Lomilla. 28.  
 Becerril del Carpio. 29.  
 Alar del Rey. 30 y 31.  
 Villabermudo. 1 Setiembre.

**Cobrador.** D. Juan Marcos.

Villanueva de Henares. 23 Agosto.  
 Néstar. 24.  
 Sta. María de Nava. 25.  
 Aguilar de Campoo. 26, 27 y 28.  
 Salinas. 29.  
 Mudá. 30.  
 Quintanaluengos. 31.  
 Camporredondo. 4 Setiembre.  
 Alba. 5.  
 Rebanal. 6.  
 S. Martín de los Herreros. 7.  
 S. Salvador. 8.  
 Loreo. 9.  
 Redondo. 10.  
 Celada. 11.  
 Vergaño. 12.  
 Cervera. 13, 14 y 15.

**Cobrador.** D. Alejandro Presa.

Matamorisca. 24 Agosto.  
 Brañosera. 25.  
 Villarán. 26.  
 Valdegama. 27.  
 S. Martín y Perapertú. 29.  
 S. Cebrían de Mudá. 30.  
 Ligüerzana. 31.  
 Otero de Guardo. 4 Setiembre.  
 Triollo. 5.  
 Santibañez de Resoba. 6.  
 Resoba. 7.  
 Polentinos. 8.  
 Herrerueta. 12.  
 Vañes. 13.  
 Arbejal. 14.

**PARTIDOS DE ASTUDILLO Y BALTANÁS.**

**Agente.** D. Casimiro Zabaleta Amusco.

Palacios del Alcor. 19  
 Villagimena. 20  
 Valdespina. 21 y 22  
 Rivas. 23 y 24  
 S. Cebrían de Campos. 25 y 26  
 Amayuelas de Abajo. 27  
 Amayuelas de Arriba. 28  
 Tamara. 29 y 30  
 Piña de Campos. 31 y 1.º Setiembre.

**Cobrador.** D. Toribio Ordoñez.  
**Auxiliar.** D. Felipe Ordoñez.

Villodrigo. 19 y 20 Agosto.  
 Valbuena de Pisuerga. 21.  
 Villalaco. 22.  
 Villodre. 23.  
 Astudillo. 24, 25, 26 y 27.  
 Melgar de Yuso. 30 y 31.  
 Itero de la Vega. 1 y 2 Setbre.  
 Boadilla del Camino. 3 y 4.  
 Santoyo. 5 y 6.

**Cobrador.** D. Nicanor Usillos.  
**Auxiliar.** Juan Usillos.

**Cobrador.** D. Félix Vazquez.  
**Auxiliar.** Benito Maté.

**Cobrador.** D. Andrés Marcos Villa  
**Auxiliar.** Isidro Marcos.

Palenzuela. 19 20 Agosto  
 Quintana del Puente. 21  
 Herrera de Valdecañas. 22 y 23  
 Villaviudas. 24 y 25  
 Reinoso. 26  
 Cordovilla la Real. 29  
 Valdeolmillos. 30  
 Villamediana. 31, 1.º Setiembre  
 Torquemada. 2, 3 y 4.

Espinosa de Cerrato. 19 y 20 Agosto  
 Cobos de Cerrato. 21  
 Tabanera de Cerrato. 22  
 Villahan de Palenzuela. 23 y 24  
 Valdecañas. 25  
 Castrillo de D. Juan. 28 y 29  
 Hérmeces. 30 y 31  
 Cevico Navero. 1, 2 Setbre.  
 Antigüedad. 3 y 4  
 Hornillos. 5  
 Baltanás. 6, 7 y 8

Soto de Cerrato. 19 Agosto.  
 Hontoria de Cerrato. 20  
 Tariego. 21 y 22  
 Valle de Cerrato. 23 y 24  
 Cubillas. 25 y 26  
 Poblacion de Cerrato. 27 y 28  
 Villaconancio. 31  
 Castrillo de Oniolo. 1, 2 Setbre.  
 Vertavillo. 3 y 4  
 Alba de Cerrato. 5 y 6  
 Cevico de la Torre. 7, 8 y 9

Palencia 15 de Agosto de 1873.—El Delegado del Banco de España, Emilio de Perales.

**Ayuntamiento popular de Burgos.**

Don Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde popular de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que el Ayuntamiento popular de esta capital, declaró útiles para la reserva del Ejército correspondiente al presente año, á los mozos alistados en la misma, Pedro Carbonel Villafuella, Pedro Saez Lopidana, Gregorio Pampliega Márcos, Marceliño Perez Domingo, Cipriano Martinez Abad, Celedonio del Piño Manero, Félix Diaz Barrio, Leandro Dorao Gonzalez, Eulogio Ibeas Barco, Pascual Arnaiz Lozano, Eusebio Gonzalo de la Peña, Santos Briñas y Viñas, Restituto Marin Ortega, Florentin Velasco Mayoral, Antolin Manero Zamora, Domingo Avila Lopez, Serafin Iñiguez Gonzalez, Julian Martinez Lopez, Juan Gregorio Martinez Diego, Felipe Jesús Santa Maria, Luis Martinez Franco, Florencio Perez Sevilla, Angel Mata Martinez, Mariano Luis Marin, Claudio Perez Arnaiz, Ceferino Duque Fernandez, Laureano Anton Calvo y Gabriel Martinez Ayala, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia el dia señalado para verificarlo por lo que la Corporacion municipal les ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptúa en el artículo 111 de la Ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, y disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de la Nacion á las Autoridades así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1873.—Federico Izquierdo.—Por mandado de S. S.ª, José Rio y Gil.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El DIA DOS de Setiembre, se celebra una feria de ganado vacuno y de cerda, en el pueblo de Areños, con autorizacion de la Excm.ª Diputacion provincial. Dicho pueblo de Areños que pertenece al distrito municipal de Redondo, se halla situado en la carretera del Estado y trayecto de Cervera del Pisuerga á Potes; hay buen sitio para el ferrial y comodidad para los concurrentes; no se paga impuesto alguno. núm. 13. 3-7.

**VENTA.**

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta extrajudicial, una casa con dos grandes almacenes, situada en Alar del Rey, calle Mayor, número 28, 30 y 32. El remate tendrá lugar ante el Notario público de Valladolid D. Simon de Monéo, en su despacho, Plazuela de S. Miguel, número 9, á las doce del dia 31 del presente mes de Agosto; en cuya Notaria se hallan los títulos de pertenencia y condiciones de la subasta. núm. 14. 2-4.

Para amanecer el dia 15, se desmandó del pueblo de Paredes de Nava un pollino entero, de cinco cuartas y dos dedos poco mas ó menos, pelo negro, de 8 años, con pelos blancos en los costillares, y en la falda derecha tiene una señal de quemadura. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño Camilo Fernandez, en dicho pueblo. núm. 15.